



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Abogada FRANCY DEL PILAR LÓPEZ TORO
Demandada	LILIANA MARÍA ZAPATA RÍOS
Demandado	FERNANDO BETANCUR BERNAL
Radicado	05001-31-03-001-2020-00322-00
Correo Institucional	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin</a>

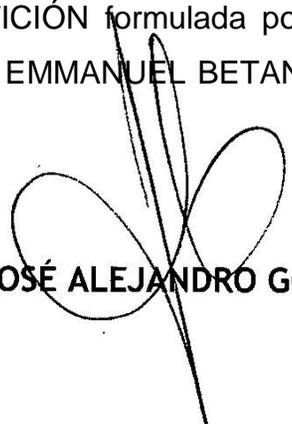
De conformidad con lo exigido y advertido en el auto del 18 de mayo de 2021 y habida cuenta de que no fue aportado el memorial poder necesario, el Juzgado

RESUELVE:

TENER POR NO PRESENTADA LA PETICIÓN formulada por el abogado que afirmó actuar en nombre y representación del Sr. EMMANUEL BETANCUR ZAPATA. (PDF 8 y 12)

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria